

# DERECHOS FUNDAMENTALES

## ¿CUÁLES SON?

La Carta Europea de Derechos Fundamentales recoge en la legislación de la Unión Europea (UE) un conjunto de derechos personales, civiles, políticos, económicos y sociales de los ciudadanos y residentes de la UE. Proclamada por primera vez en el año 2000 y una versión actualizada en el 2007. Estos son los títulos principales:



## Dignidad

### Art. 1. Dignidad humana

La pobreza es una privación de recursos tal que impide llevar una vida digna. **El crecimiento económico** sostenido que hemos tenido en España durante más de quince años, **no solamente no ha reducido las tasas de pobreza, sino que además ha agravado las desigualdades.**

Las rentas mínimas y las pensiones no contributivas son “últimos recursos”. No siempre alcanzan para salir de la pobreza y, en muchos casos, no sirven como puente para llegar a un empleo. Por otra parte, la tasa Española de hogares con personas empleadas a tiempo completo que se encuentran bajo el umbral de la pobreza es del 7,6%, casi tres puntos porcentuales por encima de la media de la Eurozona. Por tal razón, muchas veces, **tener un empleo no garantiza un nivel de vida digna.**

### Art. 2. Derecho a la vida

En el derecho a la vida también se presentan desigualdades, que se han visto agravadas por las **restricciones al acceso a la sanidad desde 2012, que afecta a más de 800.000 personas**. Quienes tienen menores recursos y problemas multidimensionales padecen una peor salud física y mental, así como una esperanza de vida más corta.

La situación económica, la desigualdad de género y los escasos apoyos a las familias, muy inferiores a la media europea, están reduciendo la natalidad a los niveles más bajos de la historia.

La discapacidad y la dependencia afectan más a las mujeres, que viven más años, pero con peores condiciones de vida y muchas veces deben sobrevivir con pensiones que están en un nivel de pobreza.

#### **Art. 3. Derecho a la integridad de la persona**

La integridad se ve afectada **cuando las personas se encuentran malviviendo y en condiciones extremas, en las que se cualquier salida puede ser válida, con tal de sobrevivir al día siguiente**. Entre ellas, destaca el grupo de **unas 40.000 personas que se encuentran sin hogar**. También es grave es la situación de las **mujeres víctimas de violencia de género** quienes, por falta de apoyos económicos y sociales, muchas veces toleran humillaciones y vejaciones que terminan en daños físicos, morales y hasta en la muerte, a manos de los maltratadores.

#### **Art. 4. Prohibición de tortura y de las penas o los tratos inhumanos o degradantes**

Los tratos inhumanos y degradantes se dan en la economía sumergida, por la falta de control de las condiciones laborales. Pero es **especialmente grave en los casos de personas que ejercen la prostitución de forma forzada y en condiciones de marginalidad**, en la mayoría de los casos víctimas de la trata de personas. También se violan estos derechos cuando las personas son discriminadas, por diversas causas, de forma tal que su seguridad física o psíquica se ve amenazada.

#### **Art. 5. Prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado**

La esclavitud y el trabajo forzado están abolidos por ley, pero se registran **casos derivados de la trata de personas, especialmente cuando se asocia con la explotación sexual**, fundamentalmente de mujeres extranjeras. El trabajo forzoso afecta a 21 millones de personas en el mundo, 1.400.000 de ellas en Europa.

## **Libertad**

#### **Art. 6. Derecho a la libertad y a la seguridad**

**La legislación de extranjería vigente y la gestión de la crisis migratoria y de refugio por parte de España y la UE están afectando el derecho a la seguridad y a la libertad de las personas afectadas.** Estas normas y prácticas consideran que la inmigración en condiciones irregulares es un delito, y que las personas que están en esta condición deben estar privadas de libertad, con todas las consecuencias que ello conlleva, e inmediatamente retornadas a sus países de origen, sin comprobación del riesgo de vida de estas acciones.

#### **Art. 7. Respeto de la vida privada y familiar**

En lo referente al respeto de la vida privada y familiar, **en España, casi uno de cada tres niños y niñas, un 28,9%, está en riesgo de pobreza relativa**, es decir, que vive en hogares que tienen unos ingresos inferiores al 60% de la mediana nacional.

Las familias monoparentales y las que tienen más de tres hijos e hijas están especialmente afectadas por la pobreza, con un fuerte riesgo de transmisión de dicha pobreza de padres a hijos. **Los albergues y alojamientos de emergencia, necesarios para afrontar las consecuencias de la crisis en la vivienda, no están preparados para mantener unidas a las familias.** No existen recursos preventivos suficientes, para evitar la conflictividad intra-familiar y las separaciones, lo cual ha disparado el número de menores de edad víctimas de violencia intrafamiliar.

**La desigualdad de género en el reparto de tareas** de cuidado no ha mejorado, sino que las mujeres han tenido que retomarlas por el efecto de los recortes de prestaciones sociales, o por el aumento del coste de los servicios de cuidado, comprometiendo su futuro laboral y profesional.

#### **Art. 8. Protección de datos de carácter personal**

Con respecto a la protección de datos de carácter personal, **los nombres de las personas que están endeudadas por la crisis, por el desempleo y cuyas casas han sido embargadas por los bancos están en listados que les inhabilitan para contraer nuevos créditos.** Esta situación les condena a la exclusión financiera.

#### **Art. 9. Derecho a contraer matrimonio y derecho a fundar una familia**

**La capacidad de establecer y mantener una familia está condicionada por la situación económica, laboral, de vivienda, pero también por la desigualdad de género, que condiciona la vida de las mujeres.**

Las **familias monoparentales tienen el triple de tasa de pobreza que la población general**, y carecen de apoyos suficientes. **La juventud desempleada, una parte ya en paro de larga duración, y/o con problemas de formación, se enfrenta a no poder formar su familia.** La restricción de la reagrupación familiar en el caso de los inmigrantes también afecta a este derecho.

#### **Art. 10 y 11. Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión y Libertad de expresión y de información**

Con respecto al Artículo 10, la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, y al Artículo 11, Libertad de expresión y de información, **la nueva Ley de Extranjería ha homologado estos derechos para las personas de origen extracomunitario.**

Sin embargo, **las personas en situación de pobreza y exclusión suelen tener menos información sobre sus derechos y los recursos existentes para su atención, así como escasas vías para expresar sus opiniones en forma pública.** En parte, esto se debe a la brecha digital, que les retrae de emplear medios como Internet, en parte a la escasez de los medios técnicos y en parte, a déficits de formación

### **Art. 12. Libertad de reunión y de asociación**

La libertad de reunión y de asociación también ha sido modificada favorablemente, para extender estas capacidades a las personas de origen extranjero. Debido a la adaptación insuficiente de los espacios públicos para las personas con discapacidad, estas libertades están restringidas de hecho.

### **Art. 13. Libertad de las artes y de las ciencias**

Las personas en situación de pobreza y exclusión social tienen un acceso y disfrute muy limitado de las artes y, debido a **problemas de escolarización deficiente, abandono prematuro de los estudios, y fracaso escolar**, también de las ciencias. La brecha digital afecta especialmente a este tema.

### **Art. 14. Derecho a la educación**

**Los niños y niñas que viven en la pobreza tienen teóricamente garantizado el derecho a la educación, pero sus circunstancias familiares cotidianas les condicionan dicho derecho.** La tasa de abandono escolar prematuro, después de los 16 años, sigue siendo de las más altas de la Eurozona. El aprendizaje a lo largo de toda la vida no está previsto ni cubierto suficientemente, y España sigue teniendo una inversión de las más bajas dentro de la Eurozona.

**La educación de menores de 0 a 3 años no es gratuita ni accesible, afectando tanto a los menores como a los progenitores** si desean trabajar. Los niños y niñas con discapacidad y con enfermedades raras tienen **especiales dificultades para la inclusión educativa**.

### **Art. 15. Libertad profesional y derecho a trabajar**

**La libertad profesional y el derecho a trabajar están limitados en el caso de las personas inmigrantes, quienes pueden pasar de fases en las que sí tienen esas capacidades y otras en las que experimentan la irregularidad sobrevenida**, debido a problemas administrativos o del mercado laboral. Para las personas españolas, **el derecho a trabajar tampoco está garantizado**, debido a que más del 18,6% de la población económicamente activa está en situación de desempleo y, en un porcentaje importante, esta situación es de larga duración.

Las mujeres jefas de familia y, en general, las familias sin redes de apoyo familiar y con salarios bajos **carecen de recursos suficientes para conciliar adecuadamente la vida personal/familiar con la laboral**.

### **Art. 16. Libertad de empresa**

La libertad de empresa está restringida por una burocracia que puede ser considerada excesiva, en tanto genera costes importantes desde la implantación, que hipotecan la rentabilidad de las empresas y las asfixian, especialmente en el caso de las microempresas o las personas que trabajan como autónomas. La economía sumergida surge, en parte, por esta excesiva regulación, que se complica con las diferencias de requisitos entre las comunidades autónomas. Por otra parte, **el apoyo a la economía social, fuente de empleo protegido, es insuficiente**.

### Art. 17. Derecho a la propiedad

El derecho a la propiedad es particularmente importante en el caso de las personas que han sido despojadas de sus propiedades que son "bienes de familia", como la vivienda familiar y los enseres domésticos.

### Art. 18 y 19. Derecho de asilo y Protección en caso de devolución, expulsión y extradición

El funcionamiento derecho de asilo y la protección en caso de devolución, expulsión y extradición, son **particularmente deficitarios en España**. El derecho de asilo, destinado a proteger la vida de las personas perseguidas y con grave peligro, se está reduciendo a niveles casi inexistentes (con rechazos de más del 80% de las solicitudes presentadas) y la falta de cumplimiento de compromisos contraídos sobre recepción de personas refugiadas, a nivel europeo.

## Igualdad

### Art. 20 y 21. Igualdad ante la ley y No discriminación

La igualdad ante la ley y la no discriminación, están **garantizadas en teoría, pero no en la práctica para las personas que carecen de recursos económicos** para establecer una legítima defensa. **Tampoco en el caso de las personas víctimas de discriminación**, dado que no están funcionando correctamente los organismos que deben garantizar la igualdad de trato.

### Art. 22. Diversidad cultural, religiosa y lingüística

La diversidad cultural, religiosa y lingüística son factores de enriquecimiento de la sociedad española, pero existe una **creciente presión xenófoba y etnocentrista**, que puede actuar en contra.

### Art. 23. Igualdad entre hombres y mujeres

La igualdad entre mujeres y hombres **no existe en el ámbito laboral, tampoco en el empresarial, el académico y el directivo, donde subsisten los "techos de cristal"**. Las responsabilidades familiares no compartidas de manera equitativa generan desventajas en el mercado laboral para las mujeres. Un altísimo número de mujeres (3.374.200) permanecen inactivas por dedicarse a "labores del hogar", mientras los hombres inactivos por esta causa ascienden a 383.300 (EPA, 2016).

**Para las personas en situación de pobreza, los problemas de género se combinan con otros factores que potencian la discriminación.** La violencia de género, con una prevalencia especial entre la población inmigrante, es un factor de riesgo importante que afecta al 7% de las mujeres entre 18 y 74 años de la UE y el 9% de las de España.

### Art. 24. Derechos del niño

Los derechos del niño no están garantizados dada la existencia de una **tasa de niños en riesgo de pobreza del 34,4%**.

Hay casi 1 millón de niños extranjeros en España, que viven una situación precaria si no logran documentarse correctamente antes de cumplir los 18 años. Es especialmente grave la situación de riesgo de los menores extranjeros no acompañados. Impacta en el futuro a través de **círculos viciosos de privación y pobreza, menor movilidad social, deterioro de los servicios públicos** que utilizan los más vulnerables. Impacta en la sociedad con un menor crecimiento económico, menos capacidad de protección, inestabilidad social, inseguridad.

#### **Art. 25. Derechos de las personas mayores**

Los derechos de las personas mayores también se ven afectados por la situación diferencial de pobreza, que afecta a un porcentaje mayor que a los mayores europeos, llegando al 18,4% (porcentaje superior, si se trata de mujeres). En parte, esto se debe a **la política de pensiones, que establece un porcentaje por debajo del umbral de la pobreza, y a las de viudedad, inferiores aún**. Las personas mayores afectadas por enfermedades neurodegenerativas y sus cuidadores no tienen protección social suficiente, especialmente en el medio rural.

#### **Art. 26. Integración de las personas discapacitadas**

La Integración de las personas con discapacidad no está totalmente cubierta por la falta de políticas de empleo positiva por parte de las empresas, el Tercer Sector y del sector público, ya que **las cuotas de contratación son bajas y no se cubren adecuadamente**.

Las **personas con discapacidad intelectual y con enfermedades mentales están excluidas de la protección de dicha Ley**, por lo que este problema recae en familias. Si estas se encuentran en situación de pobreza, los niveles de riesgo se agravan. **Muchas "enfermedades raras"**, que afectan a cerca de 2,5 millones de personas en España, **no están reconocidas por el sistema sanitario** y la atención médica y social de las personas afectadas se encuentra también en situación de vacío y sobrecarga familiar.

## **Solidaridad**

#### **Art. 27. Derecho a la información y consulta de los trabajadores en la empresa**

El Derecho a la información y consulta de los trabajadores en la empresa implica que éstos tienen derecho a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales. Pero **los riesgos han aumentado con la crisis y la precariedad laboral, con más de 130.000 accidentes graves en 2016**.

#### **Art. 28. Derecho de negociación y de acción colectiva**

El derecho de negociación y de acción colectiva está bastante disminuido por el **deterioro de las condiciones laborales, la precariedad en el empleo, la pérdida de derechos laborales por las reformas laborales, la débil capacidad de negociación sindical, el peso de la economía sumergida, la externalización de los puestos de trabajo y la sustitución de mano de obra humana por la automatización**.

La flexibilidad laboral no está acompañada por la seguridad necesaria en ingresos para llevar una vida digna. Existe una diferencia muy clara en estos terrenos entre quienes cuentan con empleo público y el resto de las personas que trabajan o aspiran a trabajar en el ámbito privado, o los trabajadores de regímenes como el servicio doméstico (casi sin derechos).

#### **Art. 29 y 30. Derecho de acceso a los servicios de colocación y Protección en caso de despido injustificado**

El Derecho de acceso a los servicios de colocación la protección en caso de despido injustificado también están **desbordados por el impacto del desempleo**, generado por el fin del ciclo de la construcción y la crisis posterior. El **elevado paro juvenil** trunca las vidas laborales estables y pone en riesgo los futuros derechos de pensión.

**Los servicios públicos de oferta de empleo no son suficientes y no están coordinados con los servicios sociales**, en la mayoría de los casos.

#### **Art. 31. Condiciones de trabajo justas y equitativas**

Las condiciones de trabajo justas y equitativas no resultan fácilmente accesibles, dado que se ha producido una **devaluación salarial durante toda la crisis, que no se ha recuperado, con respecto a 2008**.

**Las mujeres, las personas jóvenes, los mayores de 45 años, las personas de origen extranjero tienen peor acceso a empleos bien remunerados.** La imposición de criterios de rentabilidad por encima de estos otros se presenta como “necesaria” en estos momentos, alegando las dificultades para la competitividad exterior y la amenaza de las relocalizaciones.

#### **Art. 32. Prohibición del trabajo infantil y protección de los jóvenes en el trabajo**

La prohibición del trabajo infantil y protección de los jóvenes en el trabajo son dos aspectos diferentes. El trabajo infantil no es muy importante cuantitativamente en España; sin embargo, **las personas jóvenes son las más afectadas por la precariedad y la temporalidad en el empleo, junto con las personas inmigrantes**. España tiene uno de los porcentajes más altos de jóvenes que no estudian más allá del período obligatorio y este hecho tiene consecuencias negativas tanto sociales, como económicas.

#### **Art. 33. Vida familiar y vida profesional**

Los problemas de conciliación de la vida familiar y vida profesional se explican en parte por la **insuficiencia del gasto social, con respecto a las necesidades de las familias trabajadoras** y tomando como referencia la media europea. La falta de cultura de conciliación dentro de las empresas e instituciones, los horarios laborales y educativos, no facilitan la armonización. **Las personas inmigrantes, con menores redes sociales en el país, tienen una peor situación para la conciliación.**

#### **Art. 34. Seguridad social y ayuda social**

Con respecto a la seguridad social y ayuda social, es importante ver que **la baja participación de los salarios en la riqueza del país (PIB) hace que el sistema de**

**pensiones se encuentre en peligro**; es decir que esto no se debe sólo al porcentaje de trabajadores desempleados.

El seguro de desempleo, en el caso de las personas trabajadoras extranjeras, funciona con limitaciones, dado que sin la documentación en regla, no pueden acceder al mismo. Con respecto a la protección social, **el sistema español es de baja intensidad protectora y funciona como “último recurso”**; ni los servicios sociales, ni las prestaciones son universales, lo cual reduce su papel preventivo, en casos en que las personas pasan de situaciones normalizadas, a situaciones de exclusión. Durante la crisis y con las políticas de ajuste, **los gastos sociales se redujeron tanto a nivel estatal, como autonómico**; dentro de estos, las políticas sociales han sido fuertemente afectadas.

#### **Art. 35. Protección de la salud**

La protección de la salud es un derecho importante, que **en España se cubre mejor que en otros países europeos**, dada la gratuidad y casi universalidad de los servicios sanitarios. En el caso de las personas inmigrantes sin documentación y sin empadronamiento, la atención se limita a las urgencias. No obstante, **hay fuertes desigualdades en la calidad y cobertura de las prestaciones entre las comunidades autónomas y dentro de las provincias**, lo cual genera situaciones de injusticia con respecto a este derecho vital.

#### **Art. 36. Acceso a los servicios de interés económico general**

Con referencia al acceso a los servicios de interés económico general, **la privatización de los servicios públicos no ha generado una bajada de precios por la mayor competencia** sino que, unido al aumento del IVA, ha generado una subida de precios en el sector de telefonía y comunicaciones, en la factura de la electricidad y en el gas, que ha repercutido directamente en los consumidores, afectando a quienes tienen menores recursos. **Se ha consolidado un tercio de la población con situaciones de pobreza energética**.

#### **Art. 37. Protección del medio ambiente**

La protección del medio ambiente no es un tema ajeno a la pobreza; **la degradación de los entornos urbanos, por ejemplo, afecta más a las personas con menores recursos, quienes viven en zonas más insalubres y con menos recursos públicos**. Las zonas rurales, aunque son los pulmones del país, no reciben los recursos necesarios para compensar las diferencias en servicios y recursos, con lo que se sigue produciendo el despoblamiento rural.

#### **Art. 38. Protección de los consumidores**

La protección de los consumidores se ha visto afectada por el incremento de los impuestos indirectos, que tiene un impacto regresivo en la distribución de la riqueza. **Las personas más pobres son las que más gastan proporcionalmente en alimentos y productos básicos**, con lo que se ven especialmente afectadas.

Por otra parte, al comprar los productos más baratos, son más susceptibles a consumir los alimentos más baratos, que pueden ser menos controlados o de peor calidad.

## Ciudadanía

### **Art. 39. Derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo**

Las personas en situación de pobreza y exclusión se encuentran fuera de la posibilidad de ser elegidas como representantes, dado que **la actividad política parece una actividad de gente con dinero**. Pero también existe una **desmotivación generalizada** con Europa debido a la lejanía, a la **falta de transparencia** y a la falta de proximidad de los Parlamentarios europeos con sus votantes.

### **Art. 40. Derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales**

El Derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales se aplica a las personas de otro Estado miembro que vivan en España. Muchas personas de países comunitarios ignoran que deben estar inscritas en el Censo electoral y haber manifestado su intención de votar mediante impreso del ayuntamiento en el que se está empadronado, para poder ejercer su derecho al voto. **Las personas en situación de dependencia y con problemas importantes de salud tienen más dificultades para ejercer su derecho al voto.**

### **Art. 41 y 42. Derecho a una buena administración y Derecho de acceso a los documentos**

El derecho a una buena administración implica el derecho de toda persona a ser oída antes de que se tome en contra suya una medida individual que la afecte desfavorablemente.

En el caso de las personas más desfavorecidas, estos derechos son difíciles de ejercer; **ante decisiones arbitrarias, la escasez o carencia de recursos impide exigir más allá**. El derecho de acceso a los documentos, es una forma de que los actos de gobierno sean públicos y transparentes.

### **Art. 43 y 44. El defensor del pueblo europeo y Derecho de petición**

El Defensor del pueblo europeo tiene una misión semejante a la del Defensor del pueblo de España, es decir escuchar denuncias de los casos de mala administración en la actuación de las instituciones, órganos u organismos de la Unión. El derecho de petición es la posibilidad de dirigirse al Parlamento Europeo que tienen todos los ciudadanos. Estos derechos existen a nivel de España, pero **las personas sin recursos y sin influencia política carecen de medios y recursos para ejercerlos**, tanto a nivel nacional como europeo. Las Iniciativas Legislativas Parlamentarias (ILP) pueden no ser incorporadas al debate parlamentario.

### **Art. 45. Libertad de circulación y de residencia**

Ante el inminente aumento de la movilidad interna dentro de la UE debido a la recesión económica y al desempleo de España, la libertad de circulación y de residencia de las personas comunitarias tendría que incluir acuerdos para capitalizar las aportaciones a los sistemas de seguridad social en terceros países, de forma de obtener un cómputo de las jubilaciones más justo. Pero, por otra parte, la movilidad

interior laboral no tendría que generar “dumping social” (es decir, rebaja de las condiciones laborales con respecto a los trabajadores locales), discriminación ni marginalidad.

#### **Art. 46. Protección diplomática y consular**

**De este derecho de protección diplomática y consular está excluida la población Romání** que reside en Estados miembro que no son los de origen, y cuyos derechos de circulación y de protección no se tienen suficientemente en cuenta.

## **Justicia**

#### **Art. 47. Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial**

Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa y públicamente y dentro de un plazo razonable por un juez independiente e imparcial, establecido previamente por la ley.

Se prestará asistencia jurídica gratuita a quienes no dispongan de recursos suficientes siempre y cuando dicha asistencia sea necesaria para garantizar la efectividad del acceso a la justicia. Pero si se trata de **violaciones de los derechos fundamentales por parte del Estado**, que no garantiza por ejemplo, la sanidad universal o la vivienda, ¿se aplicaría esta tutela? **¿Pueden las personas que, por ejemplo, han confiado en un programa electoral que no se cumple alegar una violación de contrato?**

#### **Art. 48. Presunción de inocencia y derechos de la defensa**

En la presunción de inocencia y derechos de la defensa se trata de que todo acusado se presume inocente hasta que su culpabilidad sea legalmente declarada. Al mismo tiempo, se garantiza a todo acusado el respeto de los derechos de la defensa. Esta presunción positiva no es fácil de conseguir **si la persona acusada procede de entornos marginales, o en los que la delincuencia está extendida, o si pertenece a grupos nacionales para los que existen estereotipos de violencia, mafia, criminalidad, etc.**

#### **Art. 49. Principios de legalidad y de proporcionalidad de los delitos y las penas**

Comprende tres aspectos:

Primero, nadie podrá ser condenado por una acción o una omisión que, en el momento en que haya sido cometida, no constituya una infracción según el Derecho nacional o el Derecho internacional. Igualmente, no podrá ser impuesta una pena más grave que la aplicable en el momento en que la infracción haya sido cometida. Si, con posterioridad a esta infracción, la ley dispone una pena más leve, deberá ser aplicada ésta.

Segundo, este artículo no impedirá el juicio y el castigo de una persona culpable de una acción o una omisión que, en el momento de su comisión, fuera constitutiva de delito según los principios generales reconocidos por el conjunto de las naciones.

Tercero, la intensidad de las penas no deberá ser desproporcionada en relación con la infracción. **No parece proporcionada al “delito” de haber entrado sin documentos o haberse quedado sin ellos el internamiento de extranjeros en situación irregular** (en los CIEs), como medida para asegurar la ejecución de la expulsión, durante un plazo máximo de 60 días (con derecho a entrar en contacto con asociaciones de ayuda y de las asociaciones a visitar los CIEs y un Juzgado específico para conocer de quejas).

**Art. 50. Derecho a no ser juzgado o condenado penalmente dos veces por la misma infracción**

**Los estereotipos también pueden jugar en contra de este derecho**, hecho que suelen experimentar los ex reclusos al querer integrarse a la sociedad. Aunque no haya una nueva condena judicial, **la condena social y el estigma pueden ser tan o más poderosos que la misma prisión**, a la hora de aislar a una persona.